SERVIU
Región del Maule

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DPTO. Operaciones Habitacionales

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N° 320 /

Talca, 30 ENE 2014

VISTOS:

a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 8816 de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D. S N° 174, (V. y U.) de 2005;

c) La Resolución Exenta N° 2186 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 699 (V. y U) y sus modificaciones que llaman a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, para las regiones que indica;

d) La Resolución Exenta N° 4.543 del 29 de Julio del 2011;, que aprueba selección de proyectos y asigna subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su capítulo primero, Construcción Sitio Propio, Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de los Beneficiarios que se adjuntan en el anexo, de la comuna de Sagrada Familia;

e) Los contratos de Construcción de fecha 1 de junio de 2011, suscritos entre los Beneficiarios de subsidio: Héctor Manuel Arriagada Ramirez, Luis Orlando Garrido Urrea y Sonia Angelina Oróstica Sánchez, la EGIS Casa Propia Ltda. Y la Constructora SACAF S.A.; Los términos Unilaterales, de fecha 27 de agosto del 2012, de dichos Contratos de Construcción y las cartas Certificadas, de fecha 27 de Agosto del 2012 informando lo expuesto anteriormente;

f) El contrato de Construcción de fecha 1 de junio de 2011, suscritos entre el Beneficiario de subsidio Orlando del Carmen Narváez Rojas, la EGIS Casa Propia Ltda. y la Constructora SACAF S.A.; el término de Contrato de Construcción de Mutuo acuerdo entre el Beneficiario Orlando del Carmen Narváez Rojas y la Constructora SACAF S.A., de fecha 02 de Agosto del 2012;

g) La Circular N° 1 del 2013, del SERVIU Región del Maule, que imparte instrucciones respecto del incumplimiento del contrato de construcción suscrito del programa construcción en sitio propio y con proyecto tipo; el ordinario N° 75 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye acerca de procedimiento para poner término de contratos de construcción en sitio propio en los casos que indica;

h) Los informes de Obras de fecha 3 y 28 de Agosto 2013, del ITO Serviu Armando Durán, respecto a los 4 Beneficiarios indicados en los vistos e) y f) anterior, en el cual consta de abandono de Obras por partes de la Empresa Constructora SACAF en los casos descritos anteriormente en los vistos e) y f) en la que se especifica las partidas que faltan por ejecutar;

i) La boleta de Garantía N° 332088-1, del Banco Chile, por la Buena Ejecución de Obras y fiel cumplimiento, de los Beneficiarios mencionados anteriormente, y la Boleta N° 332106-5 por anticipo del 20% de la Obra, cuyo tomador es la Constructora SACAF S.A.; y la solicitud de cobro de dichas Boletas, mediante el Ordinario N° 0951 de Fecha 1 de Octubre del 2012, del Delegado Provincial del Serviu de Curicó, al Jefe Departamento Administración y Finanzas;

j) Los Contratos de Construcción, de fechas: 09 de Agosto y 07 de Septiembre del 2012, entre los Beneficiarios indicados anteriormente, la EGIS Casa Propia y la Constructora Clara Del Transito Palma Lillo, Rut: 6.604.447-5;

k) Las Circulares N° 22 de fecha 29 de Marzo del 2007 y N° 80 de fecha 22 de noviembre del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante las cuales se informa sobre la aplicación de los Dictámenes para casos incluidos por los SERVIU en el "Catastro de Situaciones Conflictivas de Subsidio Rural, Subsidios Progresivos y Fondo Solidario de Vivienda" y Dictámenes N° 35.375 de 1995, Nº 16.086 de 1997, N° 4.475 de 2008 y el N° 20.932 de 2008, de la Contraloría General de la República;

l) La Resolución Exenta N° 8677 (V. y U.) de fecha 30 de Octubre de 2012, que modifica las Resoluciones Exentas Nº 2186, Nº 2968 de 2010 y Nº 699 y Nº 791 de 2011, (V. y U.) permitiendo asignar un subsidio complementario por el monto necesario para el término de las respectivas obras, ante el término del contrato de construcción por causas no imputables al beneficiario;

m) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y Las facultades que me confieren el D.S. 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, el Decreto Supremo N° 66 de Vivienda y Urbanismo de 2011, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

La necesidad de agilizar las obras de construcción correspondiente a los Proyectos Habitacionales de los Beneficiarios ya individualizados y de asignar recursos complementarios, destinados a dar término a la ejecución de las respectivas viviendas.

RESOLUCION

1.-INCREMENTESE, de conformidad a la imputación indicada en el resuelvo 3, y por un total de **158,39 U.F.,** el monto de subsidio otorgado a los Beneficiarios señalados en el resuelvo N° 2 de la presente resolución, destinado a dar término a la ejecución de las respectivas viviendas;

2.- PÁGUESE a la **Constructora Clara Palma Lillo, Rut: 6.604.447-5**, el monto **Total de 1.308,39 UF**, el cual se desglosa según el siguiente cuadro:

NOMBRE BENEFICIARIOS	SALDO PENDIENTE POR PAGAR SUBS. INICIAL UF	BOLETA DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO UF	BOLETA DE GARANTÍA 20%	INCREMENTO UF	TOTAL UF
HECTOR MANUEL ARRIAGADA RAMIREZ	92	11.5	92	21.25	**216,75**
LUIS ORLANDO GARRIDO URREA	92	11.5	92	23,09	**218,59**
ORLANDO DEL CARMEN NARVÁEZ ROJAS	276	11.5	92	80,5	**460**
SONIA ANGELINA OROSTICA SÁNCHEZ	276	11.5	92	33,55	**413,05**
TOTALES	**736**	**126,5**	**368**	**158,39**	**1.308,39**

3.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, según desglose del siguiente cuadro, de acuerdo a lo señalado en el resuelvo 2 anterior:

DETALLE	SALDO DE SUBSIDIO PENDIENTE POR PAGAR TOTALES UF	BOLETA DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO TOTAL UF	BOLETA DE GARANTÍA TOTAL 20%	INCREMENTO TOTAL UF
MONTO TOTALES	**736**	**126,5**	**368**	**158,39**
IMPUTACION	SALDO DE SUBSIDIO DE ACUERDO A IMPUTACION DE RESPECTIVA RESOLUCION ORIGINAL	FONDOS DE TERCEROS	FONDOS DE TERCEROS	FONDOS DE TERCEROS

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECTOR REGIONAL

CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE

JSP/ G[illegible]/[illegible]/CDM/ [illegible]/CR[illegible]/crn

<u>Distribución</u>

- EGIS Casa Propia (5 ORIENTE Nº770 TALCA)
- Contratista Clara Palma Lillo (Calle la Niña N° 1199, Villa La Reina, Curicó)
- División de Política Habitacional (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Comité de Reconstrucción (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Dirección Regional
-Delegación Provincial SERVIU Curicó.
- Depto. Jurídico
- Depto. OO. Habitacionales (Carlos Rojas Núñez)
- Depto. Adm. y Finanzas.
-Programación y Control.
- Unidad de Sitio Propio.
- Unidad de Inspección.
- Contraloría Interna Regional.
- Archivo Resoluciones.
-Oficina de Partes.